

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 139

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Comunicación** de archivo del expediente 309-P.E.-11, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sobre las medidas adoptadas en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), para que el organismo de control externo pueda emitir dictamen sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/06 y 31/12/07.

1. (5.934-D.-2011.)
2. (309-P.E.-2011.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación P.E.-309/11, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sobre las medidas adoptadas en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), para que el organismo de control externo pueda emitir dictamen sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/06 y el 31/12/07. Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control os aconseja que, previa remisión de copia de los antecedentes al citado órgano de control a los fines

del seguimiento de la cuestión objeto del expediente, sea remitido a archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación P.E.-309/11, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, sobre las medidas adoptadas en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), para que el organismo de control externo pueda emitir dictamen sobre los estados contables de los ejercicios finalizados el 31/12/06 y el 31/12/07; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dispóngase la vuelta a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del presente asunto, a fin de que sea dictaminado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

2. Subsidiariamente, y en el hipotético e improbable caso de considerar que este asunto se ha dictaminado, os aconseja, sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, previa remisión de copia de los antecedentes al citado órgano de control a los fines del seguimiento de la cuestión objeto del expediente, su remisión a archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Expediente P.E.-309/11

Primigeniamente, debemos decir que un dictamen sobre esta temática sufre una nulidad en su origen. Esto es así puesto que el asunto no se encontraba previsto para tratarse en el orden del día de la sesión de legisladores de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del día 17 de noviembre de 2011, y fue agregado por los cuatro legisladores participantes de dicha reunión; esto es: diputados Martínez Oddone, Agosto y Morán y senador Sanz.

Respecto a ello, debemos decir que el artículo 22 del reglamento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (RCPP 50/04, actualizada por RCPP 13/07), establece que “la comisión necesitará para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero, luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrá, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente”.

Es decir que ese “quórum mínimo” está previsto en la reglamentación modificada al sólo efecto de poder

despachar los asuntos “consignados en la citación”, y no otros.

Podría argumentarse que el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (artículo 109) o el del Honorable Senado de la Nación (artículos 94 y 103) autorizan a insertar asuntos no previstos en el orden del día. No obstante ello, debe decirse que la interpretación de las reglamentaciones tiene un orden hermenéutico que no puede soslayarse. Así, en primer lugar, se toman en cuenta la reglamentación específica de la comisión y la materia de que se trate, para luego pasar a considerar los reglamentos de aplicación supletoria (artículo 25 del reglamento de la comisión). De este modo, al existir en el reglamento previsto para el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas una previsión particular de la temática, los reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación no tienen aplicación al supuesto mencionado.

Es decir, los asuntos no consignados en la citación correspondiente sólo podrían ser agregados con el voto favorable de la mayoría absoluta (más de la mitad, conforme el Diccionario de la Real Academia Española, edición 2010) de los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; esto es, siete legisladores (argumento que se desprende a contrario sensu del artículo 22 del reglamento referido).

Concluyendo: sostenemos que el dictamen de mayoría no cuenta con los requisitos reglamentarios para haber sido aprobado, por lo que se propone, en primer término, que se declare nulo y se pase a la Comisión Parlamentaria Mixta para que sea tratado cumpliendo los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

Nicolás A. Fernández.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.934-D.-11 y 309-P.E.-11.